

#### **AUTO 150**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105003202200537-01
Demandante	LUIS CARLOS ARIAS DIAZGRANADOS
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional <a href="mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:

Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a58d9a675034370a6103d028eecdc3f944bdf2a1047794714deceb9d0857517

Documento generado en 01/04/2024 09:30:08 AM



## **AUTO 145**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105004202200273-01
Demandante	NOE DE JESÚS RIOS RINCÓN
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fb22119f2d6ae172eba9002103097c4550ea2ab53fc9f1b5e32a6f49e59c73a

Documento generado en 01/04/2024 09:30:10 AM



## **AUTO 151**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105006202200469-01
Demandante	MARIA EUGENIA PALOMINO DIAZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b299d4a6d14adb50d19a368a7bd4032c63181b66c3ab47ea0dee8844f2c351cd

Documento generado en 01/04/2024 09:30:11 AM



## **AUTO 152**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105007202200573-01
Demandante	ALBEIRO OSORIO CASTELLANOS
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 215b0416402ca0f13ff06ba238c3180b917355e98153688eaf9b87566f3052fc

Documento generado en 01/04/2024 09:30:12 AM



## **AUTO 146**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105010201900767-01
Demandante	ORLEY VILLEGAS GUERRERO
Demandado	EMCALI
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2511c66883014cc9f91bcdedf5d6db761311810efdb239edf35781c8eed8db8b

Documento generado en 01/04/2024 09:30:13 AM



## **AUTO 147**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105010202100236-01
Demandante	JESÚS HERNAN RAMIREZ QUINTERO
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b768074087202c2bb7941c48824e652e10c52fbf2f57dd694855e1cee9a0fcff

Documento generado en 01/04/2024 09:30:14 AM



## **AUTO 149**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105012202200772-01
Demandante	MARTHA LUCIA RINCON SERRANO
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 223cd102c9817637d12e40973ef9a135a87d0c145efbde4276b2a34d3ee6e4f9

Documento generado en 01/04/2024 09:30:15 AM



#### **AUTO 144**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013202200267-01
Demandante	CARMEN EDILIA DIAZ PINTO
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cd1c423e3af00e16bf0eacbae6a601c39735f7d4e1558a1af371f5229b9fefca

Documento generado en 01/04/2024 09:30:16 AM



## **AUTO 156**

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105015201900644-01
Demandante	ROSA OMAIRA VIVAS GIRALDO
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR SA Y
	FIDUPREVISORA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR Magistrado Ponente

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a86a7a080aedf74b5ccc0605ba46f035ffb381fc44566ae3c321da3f3ec96e0**Documento generado en 01/04/2024 09:30:17 AM



## **AUTO 155**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105017202100155-01
Demandante	GLORIA PATRICIA CARDONA LOPEZ
Demandado	COLPENSIONES Y COLFONDOS SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc4b982a21abe8b8b0918126d894911b584c3dc41635f84a2bc8dc559dc4d9c**Documento generado en 01/04/2024 09:30:18 AM



## **AUTO 154**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105019202100217-01
Demandante	HOLMES TRUJILLO MONTILLA
Demandado	PORVENIR SA Y COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68793fd4dcc2b077eba909ec251c33f3f3259682541a1b2821312655afc8feee**Documento generado en 01/04/2024 09:30:19 AM



## **AUTO 153**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105019202200334-01
Demandante	EDGAR MARINO ROJAS DIAZ
Demandado	COLPENSIONS Y PORVENIR SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR

Magistrado

Firmado Por: Alvaro Muñiz Afanador

Magistrado

Sala 011 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4b18d3f914566c6fd1da1cf28dd9a31d42581706cba4dd92f901fbf9918ecfa

Documento generado en 01/04/2024 09:30:20 AM



## **AUTO 148**

Santiago de Cali, primero (01) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105020202100101-01
Demandante	BEATRIZ EUGENIA GONZALEZ GONZALEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTROS
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁLVARO MUÑIZ AFANADOR Magistrado

Firmado Por:
Alvaro Muñiz Afanador
Magistrado
Sala 011 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc60236ab2c3157e7981d4e5e26102c5c17bf4fc2e7db9680049c61c4bcc62c0

Documento generado en 01/04/2024 09:30:21 AM



## **AUTO Nº 143**

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario
Demandante	Nilsa Wilches
Demandada	Colpensiones
C.U.I.	760013105002201500465-01
Decisión	Pone en conocimiento

En consideración a que, la juez de primera instancia rehízo la sentencia que se había emitido en el presente proceso, y remitió nuevamente el proceso a esta instancia judicial para resolver lo respectivo, se reasume nuevamente el conocimiento del presente proceso.

Ahora, revisado el proceso se advierte que la magistrada de turno, mediante proveídos del 20 de agosto de 2021 y del 22 de agosto de 2022, decretó pruebas consistente en oficiar a los Juzgado Trece y Catorce Laboral del Circuito de Cali, y al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, para que remitieran las actuaciones surtidas en los procesos que tramitó la demandante en contra de la entidad aquí demandada, así como a Colpensiones para que remitiera la Resolución GNR 169427 del 9 de junio de 2015, y que se allegó por cada una de las oficiadas, lo correspondiente, se ordena incluir al expediente dichos documentos. Así mismo, se ordena poner en conocimiento de la parte demandante la misma para lo que a bien tenga.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-salalaboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-salalaboral/104

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384- 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ÁLVARÓ MUÑIZ AFANADOR

Magistrado